

distribucion, y repartimiento de las Aguas con que
se regava, y fertilizava una Quexa; por la
qual se havia dispuesto, que ninguno pudiese re-
gar en las dhas, y tanq̃a que no le estaban seña-
lada, y que lo estaban a diferentes personas de las
Arrendadas en dha Quexa con pena de seiscien-
tos mar, siempre que hubiere contravencion, y los
daños que se causaren a la parte intercedida; Thavi-
endo considerado atentadamente, que sin embargo
de la dha Multa, continuamente se estava
faltando a lo dispuesto por la dha ordenanza, asi
por la tenuidad de la pena, como por que muchos
de los hazendados havian sido Vecinos, y moxa-
dores de los Lugares de Espinardo, Alcanta-
rilla, la Alberca, y otros que estava en dha
Jurisdiccion, contra quien, no se havia
podido pretender sin requisitoria, que, o no las obe-
decian, o havian cumplido mal los Alcaldes
por su interes particular, o por hazer obtentaz